

CEN 02/2022

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
MANTENIMIENTO DE CALLES VECINALES SUSCRITO ENTRE:**

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Y

EL MUNICIPIO DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, del
, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad
homologado número

; actuando en mi calidad de **MINISTRO**, en nombre y representación del
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación
Tributaria

; lo
cual compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del
Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de
fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número
SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente
de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales
establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la
Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento
Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo
con el que comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios
Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día
siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su
calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el
día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional
ante el señor Presidente de la República, quien en el transcurso de este instrumento se
denominará el "Ministerio" o "MOPT"; y **VICTOR HUGO ASCENCIO CHINCHILLA**,
, portador de

Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete uno dos cinco
en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
JAYAQUE**, con Número de Identificación Tributaria Municipal número

presente convenio se denominará el municipio, conforme a la documentación siguiente:
a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril de dos
mil veintiuno, en el que aparece que fui electo alcalde del municipio de Jayaque, para el
período comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos
mil veinticuatro; y **b)** Certificación del acuerdo número UNO, del acta número TREINTA
Y SEIS de la sesión del concejo municipal celebrada el día diecisiete de octubre de dos
mil veintidós, expedida el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por mi persona
y por Iris Estela Barrientos, secretaria municipal, mediante el cual se me autoriza para
suscribir el presente convenio de cooperación y al tesorero municipal para realizar las
erogaciones pertinentes de acuerdo a las contrapartidas que se establezcan en relación
a los proyectos que serán ejecutados en el marco del presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A) numeral 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- V. Que el artículo dos del Código Municipal, establece que el municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- VI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos tres y siguientes de la Constitución de la República de El Salvador, los municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la administración y gobierno del municipio.
- VII. Que el artículo seis del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.

VIII. Que el municipio de Jayaque, departamento de La Libertad, ha solicitado al Ministerio, la cooperación para la suscripción de un convenio de cooperación entre el Ministerio y el municipio, para la ejecución de proyectos de mantenimientos de calles vecinales, según consta en nota de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE: MANTENIMIENTO DE CALLES VECINALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial, en el municipio de Jayaque, departamento de La Libertad.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. Del Ministerio.

El Ministerio en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

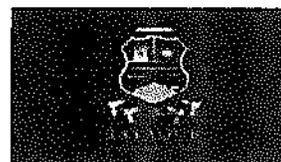
1. Recursos para la ejecución de proyectos: El Ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas institucionales.

2. Mantenimiento de la maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.

3. Administración del convenio: El Ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública o quien haga sus veces, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



nombrar a un técnico bajo su dirección, responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio.

4. Costos de administración: El Ministerio asignará bajo su cargo el personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

5. Deterioro de las obras. El Ministerio, una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

6. Calles vecinales a intervenir: Colonia Azucena (506.85 mt); Colonia Los Próceros (256.68 mt); Calle al Paraíso (675.12 mt); Lotificación Aruba (590.74 mt); Colonia Yumanyi (618.14mt); Colonia La Bendición (156.69mt).

B. Del municipio.

El municipio en relación a los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

1. Recursos: El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del Ministerio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del municipio.

2. Alimentación y alojamiento: El municipio dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del MOPT en el sentido que para el caso de pernoctación garantizará a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio condiciones dignas, tales como: vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida. En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno.

En defecto de lo anterior, el Ministerio velará porque el municipio pague viático correspondiente para pernoctar en la zona, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del Ministerio, tales como: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el administrador del convenio o técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del Ministerio.

4. Uso de la maquinaria: La maquinaria del Ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

5. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

6. Fortalecimiento institucional: El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el Ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de construcción de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, o en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos. La entrega de este aporte deberá realizarse cuando el MOPT lo requiera.

7. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

8. Nombramiento de administrador: El municipio nombra como administrador del convenio al Ingeniero José Luis Castro Arévalo, jefe del departamento de ingeniería y arquitectura quien será responsable, conjuntamente con el administrador nombrado por el Ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



9. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará a un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio.

10. Entrega de informes: El municipio instruirá al técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al administrador del convenio o técnico nombrado por el Ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

11. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

12. Deterioro de las obras. El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

El municipio se compromete a coordinar conjuntamente con el MOPT en las inauguraciones y entregas oficiales de las obras o proyectos. El presupuesto de este convenio, con los aportes de cada una de las partes se detallará mediante anexo.

TERCERA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, discrepancias o controversias en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta, armoniosa y equitativa las soluciones necesarias mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los administradores del convenio.

CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para un plazo contado a partir de la firma del mismo, con vencimiento el 31 de diciembre del 2023.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por con anticipación al vencimiento del plazo. Así mismo podrá por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser firmadas, por las partes de cada una de las instituciones suscriptoras, mediante anexo.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas, que formarán parte integrante del convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad de recursos técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes durante la vigencia del plazo.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

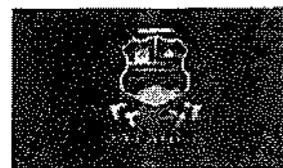
Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: Al señor ministro y al administrador del convenio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al señor alcalde municipal de Jayaque y al administrador del convenio, en las instalaciones de la alcaldía municipal de Jayaque, departamento de La Libertad.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



NOVENA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte

Víctor Hugo Ascencio Chinchilla
Alcalde Municipal de Jayaque
departamento de La Libertad.



